



PROVINCIA DEL TUCUMÁN
PODER JUDICIAL

ANEXO I

TASAS JUDICIALES VIGENTES AL 01/02/2021

LEY XXIV N° 95 CAP. III (Ley de Obligaciones Tributarias)
Acuerdo Plenario N° 4960/2020-STJ - R.A.G. N° 7177/2020 y N° 7259/2020

NUEVAS TASAS JUDICIALES	MÓDULOS JUS	IMPORTE
Monto Mínimo Imponible - Art. 2 Ley XXIV N° 13, mod. por art. 104 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.359
Monto Indeterminado - Art. 5 y 6 Ley XXIV N° 13, mod. por art. 104 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.359
Inicio de Juicios sucesorios - Inc. ñ) art. 105 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.359
Inicio de juicios de divorcio y/o en los que tramite la liquidación de la comunidad ganancial - Inc. ñ) art. 105 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.359
Medidas Cautelares (previas al inicio de demanda) - Inc. ñ) art. 105 de la Ley XXIV N° 95	150	\$4.359
Tramitación de Exhortos - Inc. b) art. 105 Ley XXIV N° 95	40	\$1.162
Testimonio expedido por la Justicia (por foja) y cada hoja certificada por la misma - Inc. e) art. 105 Ley XXIV N° 95	2	\$58
Legalización art. 4° de la Ley III N° 12 (por foja) - Inc. k) art. 105 Ley XXIV N° 95	2	\$58
Acciones Judiciales de secuestro prendario - Inc. l) art. 105 Ley XXIV N° 95	300	\$8.718
Inscripción de Profesionales y Peritos - Inc. a) art. 105 Ley XXIV N° 95	30	\$872
Desarchivo - Primer Solicitud de Desarchivo - Inc. c) art. 105 Ley XXIV N° 95	30	\$872
Desarchivo - Segunda o más Solicitudes de Desarchivo - Inc. c) art. 105 Ley XXIV N° 95	60	\$1.744
Vista de expedientes judiciales en el Archivo - Inc. l) art. 105 Ley XXIV N° 95	5	\$145
Petición de guarda de expedientes judiciales en condiciones de destrucción (por año) - Inc. m) art. 105 Ley XXIV N° 95	30	\$872
Examen de Protocolo de Escribanos existente en el Archivo - Inc. d) art. 105 Ley XXIV N° 95	20	\$581
Interposición de recurso IGJ del Art. 14, Ley I N° 79 ante la Cámara de Apelaciones - Inc. h) art. 105 Ley XXIV N° 95	100	\$2.906
Certificado de antecedentes Judiciales de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. j) art. 105 Ley XXIV N° 95	10	\$291
Certificado de Antecedentes de Ley de Ética Pública de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. j) art. 105 Ley XXIV N° 95	50	\$1.453
Certificado de Alimentantes Morosos (RAM) - Inc. p) art. 105 Ley XXIV N° 95	5	\$145
Solicitud de levantamiento de inscripción como deudor en el RAM - Inc. q) art. 105 Ley XXIV N° 95	20	\$581
Solicitud de Informes en el Registro de Juicios Universales - Inc. r) art. 105 Ley XXIV N° 95	10	\$291
Certificación de firma de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. f) art. 105 Ley XXIV N° 95	5	\$145
Autenticación de fotocopias de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. f) art. 105 Ley XXIV N° 95	2	\$58
Autorización de viaje al exterior expedido por la Justicia de Paz - Inc. g) art. 105 Ley XXIV N° 95	100	\$2.906
VALOR DE 1 JUS = \$ 2.905,57 VALOR DE 1 MÓDULO JUS = \$ 29,06 (Conf. Art. 103 de la Ley XXIV N° 95)		



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Nº 7267 /2021

RAWSON, 7 de Enero de 2021.

VISTO:

Las leyes XXIV Nº 13 y XXIV Nº 95, y la Resolución Administrativa General Nº 7259/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la RAG citada en el visto se modificó el valor del JUS;

Que dicha modificación incide directamente en el valor del MÓDULO JUS vigente a la fecha;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en los términos del art. 9º del Acuerdo Plenario Nº 4087/13, y en virtud de las facultades expresamente delegadas;

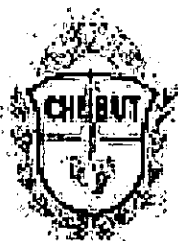
Por ello, el Administrador General subrogante del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE

--Artículo 1º.- **COMUNICAR** que las Tasas Judiciales vigentes a partir del 01/02/2021 serán las establecidas en el Anexo I que forma parte del presente.

--Artículo 2º.- Refrenda la presente el Director de Administración.

--Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web de este Poder Judicial y dese la más amplia difusión, y cumplido, Archívese.



Firmado digitalmente el 07/01/2021 11:25 por
PARDINI Mariano José



Firmado digitalmente el 07/01/2021 09:28 por
MAIDANA Jose Hugo Osvaldo